

RECTIFICA PLATAFORMA DE CONSULTA DE PERTINENCIAS DEL SEIA RESPECTO DEL PROYECTO “PUENTE MECANO PARA ACUEDUCTO EN EL CRUCE RÍO LOA”

RESOLUCIÓN EXENTA D.R. ANTOFAGASTA (ver número digital en costado inferior izquierdo)

VISTOS:

1. La carta s/n ingresada con fecha 26 de marzo de 2020 a través del sistema electrónico del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA Antofagasta”), mediante la cual el señor José Rodrigo Inzunza Bravo en representación de Sociedad Contractual Minera El Abra (en adelante “el Proponente”), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto “**Puente Mecano Para Acueducto en el Cruce Río Loa**” (en adelante, el “Proyecto”).
2. La carta N° 20200210343 de fecha 24 de abril de 2020 del SEA Antofagasta solicitando antecedentes adicionales y aclaraciones, al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del Vistos 1 anterior.
3. La carta GMA – 030/2020 de fecha 05 de junio, recepcionada en la misma fecha en el SEA Antofagasta, mediante la cual, el Proponente solicita plazo adicional para acompañar los antecedentes solicitados en el Vistos 2 anterior.
4. La carta N° 20200210385 de fecha 11 de junio de 2020 mediante la cual se extiende el plazo para acompañar los antecedentes solicitados en el Vistos 2 anterior.
5. La carta s/n de fecha 22 de junio de 2020, recepcionada en la misma fecha en el SEA Antofagasta, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en el Vistos 2 anterior.
6. La Resolución Exenta N° 202002101149 de fecha 13 de julio de 2020 que resuelve la consulta de pertinencia del proyecto indicado en el Vistos 1 de la presente Resolución.
7. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA); Res. N°7 del 29 de marzo de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta RA N°119046/280/2019 de fecha 03/09/2019, que nombra al Director Regional de Antofagasta y la Resolución Exenta N°

20209910195, de fecha 20 de marzo de 2020, que dispone medidas extraordinarias para el funcionamiento de Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental en el contexto de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Covid-19, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado: *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*.
2. Que, a través de la Resolución Exenta N° 202002101149 de fecha 13 de julio de 2020 el SEA Antofagasta resolvió la consulta de pertinencia indicada en el Vistos 1 de la presente Resolución.
3. Que, en la plataforma e-pertinencias, consta que la carta singularizada en el Vistos 5 de la presente Resolución no fue incluida en el expediente electrónico de la consulta de pertinencia **“Puente Mecano Para Acueducto en el Cruce Río Loa”**, en circunstancias que aquel debió haber sido incorporado al referido expediente como *“Carta envía antecedentes adicionales del titular/proponente”*, con fecha de ingreso 22 de junio de 2020. Por lo tanto, se debe rectificar dicha omisión en la plataforma e-pertinencias, conforme a detalle anteriormente señalado.
4. Que, en virtud de lo anterior, la División de Tecnologías y Gestión de la Información del SEA, deberá rectificar la plataforma e-pertinencias del SEIA, en conformidad a lo señalado en el Considerando 3° precedente, cargando el documento faltante a la Pertinencia ID: PERTI-2020-2129, la cual se encuentra disponible en el siguiente link:

<https://pertinencia.sea.gob.cl/sea-pertinence-web/app/public/buscador/#!/task-form/record/40199595-D1E4-43E6-B270-6034E2386A31>

5. Que, en virtud de lo anterior,



RESUELVO:

1. **RECTIFIQUESE** por la División de Tecnologías y Gestión de la Información del SEA la plataforma de consultas de pertinencia del SEIA, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “**Puente Mecano Para Acueducto en el Cruce Río Loa**” (ID: PERTI-2020-2129) en los términos señalados en el Considerando 3° y 4° de la presente Resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

RAMÓN GUAJARDO PERINES
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

DLR/NMM/TBC/tbc

Distribución:

Atte. Sr. José Rodrigo Inzunza Bravo, Sociedad Contractual Minera El Abra Dirección: Av. Chorrillos 1631, Piso N°6, Torre 1, Edificio Business Park,

Calama. jjinzunza@fmi.cl / cvalderr@fmi.com

C.c.

- Archivo SEA Antofagasta. PERTI-2020-2129